

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 021-08, celebrada el 24 de marzo del 2008, al ser las 2:10 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente Ejecutivo
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN:

Lic. Jorge Vargas Roldán, Director. En la sesión No.020-08 del 10 de marzo del presente año, emitió oficio de fecha 9 de marzo del 2008, a este Consejo Directivo, mediante el cual comunica que va a estar fuera del país del 14 al 25 de marzo del presente mes.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernandez Garita, Gerente General.
MSc. Edgar do Herrera Ramírez, Auditor General.
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

Una vez leída la agenda por parte del señor Presidente Ejecutivo, solicita se elimine el último punto y que se incluya en una próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. VARIOS:

El señor Presidente Ejecutivo señala que el día de mañana va a realizar una gira a la provincia

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

de Puntarenas, con el fin de inaugurar la Casa Betania en el Hogar Cristiano, que atiende 43 niñas huérfanas, donde el IMAS ayudó a mejorar y levantar la infraestructura de dicho lugar, por lo que todos están cordialmente invitados.

2.2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL ACUERDO CD 026-08 DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2008, A EFECTO DE RECONOCER COMO GASTOS POR CONCEPTO DE PASAJE AÉREO, VIÁTICOS, IMPUESTOS DE ENTRADA Y SALIDA, TRANSPORTE INTERNO E INSCRIPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS: MÁSTER JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR Y GEOVANNY FLORES MIRANDA, POR UN MONTO DE \$5.858, PARA QUE ASISTAN A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE TIENDAS LIBRES EN GREATER FORT LAUDERDATE/BROWARD COUNTY CONVENTION CENTER, FLORIDA DEL 6 AL 10 DE ABRIL DEL 2008.

Al tratarse un punto que le compete al señor Presidente Ejecutivo, se retira momentáneamente de la sala de sesiones.

La Licda. Margarita Fernández señala que en la sesión No.005-08 del 21 de enero del 2008, se dispuso mediante acuerdo CD026-08, se autorizó los viáticos para que el Máster José Antonio Li Piñar y Geovanny Flores, asistan a la Convención Internacional de Tiendas Libres, cuyos viáticos totales para ambos es de \$5.026, habiendo una diferencia según el Reglamento de Gastos de Viaje para que se considere el gasto total de \$5.858.

Seguidamente la señora Vicepresidenta procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo: Por Tanto, se acuerda: 1.) Modificar el acuerdo CD 026-08 de Acta 005-08 de 21 de enero de 2008 a efecto de reconocer como gastos por concepto de pasaje aéreo, viáticos, impuestos de entrada y salida, transporte interno e inscripción de los funcionarios Master José Antonio Li Piñar y Master Geovany Flores Miranda, el monto de \$5.858, de conformidad con el siguiente detalle: Pago Boleto Aéreo e impuestos \$ 510 por persona para un total de \$1020, Costo de Inscripción \$ 395 por persona para un total de \$790, Viáticos (7 días) \$1824 por persona para un total de \$ 3648, Gastos de Traslado \$ 200 por persona para un total de \$ 400 un total \$5.858. 2.) Adicionar el acuerdo CD 026-08 de Acta 005-08 de 21 de enero de 2008 en el sentido de conceder permiso con goce de salario al funcionario José Antonio Li Piñar durante los días comprendidos del 5 al 11 de abril del 2008, inclusive, con el fin de que asista al evento correspondiente.

Una vez leído la anterior propuesta de acuerdo, la señora Vicepresidenta la somete a votación:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Las señoras Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 108-08

1.) Modificar el acuerdo CD 026-08 de Acta 005-08 de 21 de enero de 2008 a efecto de reconocer como gastos por concepto de pasaje aéreo, viáticos, impuestos de entrada y salida, transporte interno e inscripción de los funcionarios Master José Antonio Li Piñar y Master Geovany Flores Miranda, el monto de \$5.858, de conformidad con el siguiente detalle: Pago Boleto Aéreo e impuestos \$ 510 por persona para un total de \$1020, Costo de Inscripción \$395 por persona para un total de \$790, Viáticos (7 días) \$1824 por persona para un total de \$ 3648, Gastos de Traslado \$ 200 por persona para un total de \$ 400 un total \$5.858.

2.) Adicionar el acuerdo CD 026-08 de Acta 005-08 de 21 de enero de 2008 en el sentido de conceder permiso con goce de salario al funcionario José Antonio Li Piñar durante los días comprendidos del 5 al 11 de abril del 2008, inclusive, con el fin de que asista al evento correspondiente.

Al ser las 2:22 p.m. ingresa a la sala de sesiones la señora Directora María Isabel Castro Durán.

A solicitud de la señora Vicepresidenta las señoras Directoras presentes declaran Firme el anterior acuerdo.

A la Licda. Flora Jara le gustaría que le aclaren, porque cada vez que se le ha concedido un permiso a un funcionario para que se ausente de la Institución, siempre a este Consejo Directivo se han presentado los permisos sin goce de salario y cuando se le ha dado el permiso al Lic. Geovanny Flores todos los años anteriores, se ha dicho que es con goce de salario. Por esa razón no entiende que el Órgano Colegiado no le corresponde concederle ese permiso sino a la Gerencia General.

Por otra parte, le gustaría que se revise el acuerdo anterior CD026-08, porque le da la impresión que se incluyó el permiso del Lic. Geovanny Flores, no entiende porque ahora dicen que no es necesario este permiso.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

La Licda. Castro Durán señala que demasiado esfuerzo hace este Consejo Directivo de leer los documentos que se van a tratar en la sesión durante el fin de semana y la dificultad que existe es precisamente que en los casos en que viene como punto de agenda modificar un acuerdo, no se remite el acuerdo anterior, por lo que a falta del acuerdo que se quiere modificar, se da por un hecho que la propuesta de modificación que presenta la administración está correcta en todos sus extremos. Sin embargo, se siente molesta que esos detalles se detecten, además de que no entiende porqué se varían tanto los considerandos como el por tanto, ya que lo único que está variando es el monto de los viáticos.

La señora Vicepresidenta interpreta que hay un error, porque quien tiene que darle permiso al Lic. Geovanny Flores, es el Presidente Ejecutivo y a éste el Consejo de Gobierno. No obstante, tal como lo señaló la Directora Flora Jara, a este Consejo Directivo han venido documentos de funcionarios para concederles el permiso, pero no le compete a los Directores otorgar dichos permisos.

El Lic. Berny Vargas señala que cuando se presenta una propuesta de acuerdo a este Consejo Directivo, mucho es porque se otorgue un permiso para una capacitación que representa erogación de dinero y en este caso viáticos. En cuanto al permiso del Presidente Ejecutivo manifiesta que le corresponde al Órgano Colegiado otorgarlo y los otros permisos propios de funcionarios como es el caso del máster Geovanny Flores le corresponde a la Administración.

La Licda. Castro Durán considera que el Lic. Berny Vargas está induciendo a este Consejo Directivo a error, porque en la sesión donde se tomó el acuerdo de este viaje había manifestado que el permiso del Presidente Ejecutivo no lo concedía el Órgano Colegiado, sino el Consejo de Gobierno y si existe duda respecto a su intervención en la sesión respectiva, sería conveniente que se escuche la grabación.

Solicita que por tratarse de un tema de fondo y de muchas repercusiones, se estudie bien el tema y se presente por escrito la fundamentación en una próxima sesión y que no se presente de manera verbal.

La Licda. Flora Jara señala que durante cuatro años de esta en este Consejo Directivo, ha venido aprobando permisos con goce para todos aquellos funcionarios que han necesitado dichos permisos. Sin embargo, el señor auditor indica que esos permisos le competen a la Gerencia General, no entiende si cambiaron las reglas o se va venido realizando mal durante cuatro años. Por lo que solicita aclaración al respecto para no seguir compitiendo errores, pero considera que al tratarse de fondos de la Institución por lógica se deben presentar al Consejo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Directivo, porque a éste le compete todo lo que se trata de erogación de fondos, por eso le preocupa.

El Máster Edgardo Herrera aclara que en primer lugar se trata de un aspecto legal y coincide plenamente con lo señalado por el Lic. Berny Vargas es más lo afirma, este Consejo Directivo le otorga permisos a los funcionarios que son de su nombramiento como el Gerente General y los Subgerentes y al resto del personal administrativo que es de nombramiento de la Gerencia General, los permisos con o sin goce de salario los otorga con forme al reglamento la Gerencia General.

Agrega que en muchas veces ha señalado que este Consejo Directivo es soberano, si quieren aprobar todos los permisos lo pueden otorgar, pero no estarían respetando las reglas y los reglamentos que este Órgano Colegiado ha venido aprobando. Manifiesta que ningún director le ha consultado si eso esta bien o no, no le parece mal si quieren aprobar el permiso, no están incurriendo en ninguna legalidad, pero no es correcto de acuerdo con las reglas, porque es al Gerente General que le corresponde otorgar el permiso, si se observa en el Reglamento de Concesión de Becas y Permisos y en el Reglamento Autónomo del IMAS, que la Gerencia General es la que hace los nombramientos en la Institución.

También señala que en su oportunidad cuando estaba el Lic. Carlos Monge como Presidente de la Institución, indicó que le corresponde al Consejo Directivo otorgar los permisos sin goce de salario al Presidente Ejecutivo, se presentó una discusión y se manifestó que éste era de nombramiento del Consejo de Gobierno, por el Presidente no recurre al Consejo de Gobierno para solicitar dichos permisos, porque éste se debe sujetar a la normativa de la Institución, lo más prudente es que el Órgano Colegiado le compete dar el permiso al Presidente Ejecutivo y así se hizo.

Finalmente la Auditoría no puede en cada caso que se presente cuando ya se ha asesorado, por lo que debe quedar claro cuáles son las reglas, si este Consejo Directivo prosiguen otorgando permisos a otros funcionarios perfectamente lo pueden hacer y si tienen conocimiento de que el Presidente Ejecutivo y el Gerente General va a salir al exterior y no otorgan los permisos, es responsabilidad de este Órgano Colegiado. La Auditoría puede asesorar, pero los directores no pueden dar por implícito que su persona conoce todos los aspectos de legalidad y no es así porque no es abogado.

Ingresa a la sala de sesiones el señor Presidente Ejecutivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

2.3 ANALISIS Y APROBACIÓN DEL TERCER ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, SEGÚN OFICIO PE.308-03-08:

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingresen a la sala de sesiones el Lic. José Rodolfo Cambronero, Subgerente de Desarrollo Social y la Licda. Silvia Monge Rojas, Gerente de Fideicomiso y el Lic. Roy Solano.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Inmediatamente ingresan a la sala de sesiones los invitados.

El Lic. José Rodolfo Cambronero, Subgerente de Desarrollo Social hace referencia sobre el tema del Addendum al Contrato de Fideicomiso y solicita dar la palabra a la Licda. Silvia Monge, para exponer algunos aspectos generales acerca de la propuesta y posteriormente someterlo a consideración del Consejo Directivo.

La Licda. Silvia Monge menciona sobre el Addendum al Contrato de Fideicomiso y al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Nacional y el Instituto Mixto de Ayuda Social que va dirigido a una ampliación del plazo del Contrato del Fideicomiso, en ambos documentos en lo que respecta a los Considerandos, se muestran todos los antecedentes relacionados con la constitución de los mismos.

Agrega que el Contrato de Fideicomiso y el Convenio han presentado dos Addenda, el presente Addendum que es el tercero del Contrato del Fideicomiso, va relacionado con la petición solicitada por el Banco Nacional de Costa Rica mediante oficio DCBD-039-2008 de fecha 1 de febrero del 2008, remitido por el señor Luis Francisco Corrales Padilla, Director Cooperativa Banca Desarrollo del Banco Nacional, en donde se requiere la ampliación del plazo del Contrato y del Convenio por cuanto el Banco Nacional en este momento según la recomendación que les hizo la Asesoría Jurídica de la Institución se de no en condiciones para aprobar créditos mayores a cinco años plazo.

Continúa diciendo que el Contrato de Fideicomiso y el Convenio están para vencer en el 2012. Son cuatro años y 8 meses de vencimiento el plazo máximo de aprobación de créditos por parte del Banco Nacional, con los créditos que son avalados con el Fideicomiso y según el reglamento de servicios de apoyo, tenemos un tope de cinco años.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Aclara que en este sentido la población en este momento se está viendo afectada ya que el Fideicomiso está aprobando créditos o garantías con un plazo de cuatro años y 8 meses y que conforme van pasando los meses el plazo se va a ir reduciendo.

Comenta que tanto en el Convenio como el Contrato de Fideicomiso establece que se pueden dar prórrogas automáticas. Sin embargo, éstas hacen mención solamente en casos excepcionales, por ejemplo si se cumple el vencimiento del Contrato en el 2012, y si hubiese una garantía de pago que venza en el 2013, en este caso el Fideicomiso y el fiduciario como tal, debe continuar la operación del Fideicomiso hasta tanto no se cumplan las obligaciones contractuales que están establecidas tanto en el Contrato como en el Convenio.

Prosigue diciendo que el término del Contrato del Fideicomiso es hasta que se cumpla a cabalidad con el último crédito con el Banco Nacional, es decir, que si un beneficiario tiene un crédito que vence en el 2013, el Contrato de Fideicomiso tiene que finiquitarse hasta que se cumpla con la última garantía ante el Banco Nacional de Costa Rica.

Menciona que la petición que hacen y para dejarlo más claro, es más bien una modificación a la cláusula undécima del Contrato del Fideicomiso y al artículo 26 del Convenio en donde indica que están por un período de 10 años y éstos se cumplen en el 2012 y la idea de la propuesta por parte del Banco Nacional, es ampliar el Contrato y el Convenio por 10 años más, siempre y cuando se dé con tres meses de anticipación al vencimiento de los mismos y además que no haya desacuerdo entre las partes.

El objetivo es que tres meses antes de que venza el Convenio y el Contrato, si no hay una objeción manifestada por las partes ó un asunto de alguna de las instituciones en que se pueda ver afectada la continuidad de esta alianza, se pueda continuar con el contrato de Fideicomiso por 10 años más.

Indica que la propuesta del Addendum Tercero en lo que es el Convenio con el Banco Nacional es modificar el artículo 26 para que en adelante se lea: “Que el presente Convenio estará vigente por un período de 10 años a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República, por un plazo igual siempre y cuando las partes no manifiesten lo contrario con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo con la debida justificación y podrá ser modificada en sus términos a solicitud de acuerdo de las partes. Este Convenio podrá prorrogarse de mutuo acuerdo y según la manifestación al respecto por escrito de las partes suscribientes.”

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

La Licda. María Isabel Castro manifiesta al respecto su preocupación de hacer solamente el cambio que está solicitando la unidad ejecutora. Cree que siempre habrá un desfase y habrá que ir prorrogando el vencimiento.

Menciona que hay que fijar un límite y éste lo definen los resultados positivos de la evaluación de resultados o de impacto que se tenga.

Agrega que de lo contrario, sería prolongar la operación del Fideicomiso. Señala que la idea de haber dado el plazo de 10 años es precisamente analizar los resultados en un período de mediano plazo.

Además considera que no es solamente prolongar los plazos, sino también que esté contemplado en el Convenio una cláusula específica que se refiera a la evaluación. Cree que es el momento de incorporarla, dada la responsabilidad del Consejo Directivo del IMAS de ser garante del buen uso de los fondos públicos y de velar por la ejecución de la política de evaluación de impacto.

Manifiesta que debería agregarse dicha cláusula en donde se establezca que se van a realizar evaluaciones anuales que serán presentadas posteriormente al Consejo Directivo. Además, ya que el manejo de los recursos es considerable.

Para finalizar señala que lo anterior tiene la ventaja de que no es solamente para atender el interés de los beneficiarios que se prorroga, sino porque estamos convencidos de que este Fideicomiso está cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creado.

La Licda. Margarita Fernández se refiere al punto anterior expuesto por la Licda. Castro Durán y menciona dos situaciones, una sobre que tanto afecta el no prorrogar el Contrato y por otro lado el que exista de por medio algún tipo de evaluación.

Comenta que en las sesiones del Comité Director del Fideicomiso, se ha visto la necesidad de evaluar el programa como tal, el hecho de que se realicen ó no evaluaciones es competencia de éste y es su responsabilidad como máximo órgano del Fideicomiso quién debe dictar ese tipo de solicitudes.

Señala que lógicamente el Fideicomiso está siendo evaluado no solo por la Auditoría Interna sino también por la misma Auditoría Externa que se contrata todos los años, que es más que todo una auditoría financiera y no es evaluación de impacto.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Manifiesta que se han hecho esfuerzos, donde la Universidad Nacional realizó una evaluación del Programa. Se le solicitó a la Licda. Silvia Monge los términos de referencia no sólo lo que corresponde a los créditos sino el impacto. Por ejemplo, si se capacitó una cantidad de personas, cuál fue el impacto de esas personas que se capacitaron.

También se están haciendo los términos de referencia para esas evaluaciones, el hecho de incorporar algo adicional al Contrato o al Convenio, implica nuevamente que se lleve a las instancias correspondientes y no se sabe cuánto tiempo puede tardar este procedimiento.

Comenta que el Consejo Directivo puede elaborar los Addendum que crea conveniente, pero lo que está latente ahora es la necesidad de los beneficiarios, éstos están haciendo alarde de que no se les está aprobando de conformidad como está en el Reglamento que indica que son cinco años. No se está cumpliendo con los beneficios adquiridos de la población objetivo con respecto a lo que está estipulado en el Contrato de Fideicomiso.

Comparte un poco lo que manifestó la Licda. María Isabel Castro, pero ahora es una prórroga que de alguna manera se está requiriendo. Con respecto al tema de las evaluaciones el Comité Director ya tomó cartas en el asunto.

La Licda. Silvia Monge refuerza el comentario de la Licda. Margarita Fernández indicando que precisamente las evaluaciones del Fideicomiso están manejadas en lo que es el seno del Comité Director. Sin embargo, para lo que es el Convenio sería importante que quede en forma general el poder renovar el contrato en forma automática por un período igual de 10 años, siempre y cuando tres meses antes de su vencimiento alguno de las partes no esté de acuerdo.

Agrega que el Consejo Directivo durante esos tres meses tiene toda la potestad de solicitar al Fideicomiso los informes que requiera o todas las inquietudes que se puedan presentar y se le entregará en el momento oportuno para que éste tome decisiones.

Por otra parte, lo que respecta a lo interno del Fideicomiso todas estas medidas se están tomando en cuenta, el Consejo Directivo recibe información trimestral de avances del Fideicomiso como tal. A partir de esos resultados que se presentan se pueden ir tomando acciones en un futuro para la continuidad del Fideicomiso.

Considera que en lo que es el seno del Convenio debería quedar así y que las evaluaciones las vayan solicitando conforme a los informes que el Fideicomiso va presentando al Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

En cuanto a las auditorías, según el Contrato de Fideicomiso hay una cláusula en donde éste está obligado a realizar una auditoría anual. El Fideicomiso cuenta con todas las auditorías desde el año 2004 hasta el año 2006, aclara que hay que contratar la del año 2007. Sin embargo, esta auditoría como lo señaló la Licda. Fernández está enfocada en el área administrativa y financiera, es decir, de operación más no de evaluación de impacto que es lo que interesa.

El Comité Directivo en la sesión anterior tomó el acuerdo de que se haga una evaluación como la del año 2006, que es la evaluación de los efectos de los beneficiarios que cuentan no solo con el fondo de garantía del Fideicomiso sino también de los servicios de apoyo, en lo cual se está trabajando, para posteriormente presentar esos resultados ante el Consejo Directivo en una próxima sesión.

La Licda. Flora Jara se refiere al comentario de la Licda. Castro Durán y le parece muy válida, es lógico que el Fideicomiso seguirá en el tanto esté dando buenos resultados y para saberlo se necesitan esas evaluaciones y seguimientos.

Entiende que ya existen mecanismos con lo que respecta a las evaluaciones y que ahora la prioridad es el plazo, también se basa para lo que está explicando, en que el día de la capacitación de las mujeres en Alajuela, incluso la Licda. Monge le comentó sobre la evaluación que se iba a iniciar en ese aspecto, aunque es necesaria e indispensable, pero reitera que lo que urge en estos momentos es lo referente al plazo y que de todas maneras el Convenio siempre da la oportunidad de que en el momento en que a la Institución le parece que no funciona, el Consejo Directivo tiene toda la potestad de terminar con el asunto.

La Licda. María Isabel Castro menciona que el Consejo Directivo cuando contaba por un corto período con el Asesor Jurídico Externo, el Lic. Ernesto Bertollini, se le solicitó su criterio en relación con las competencias del Consejo Directivo en lo que al Fideicomiso se refiere y su relación con las competencias del Comité Director.

Recuerda, que el Lic. Bertollini señalaba potestades del Consejo Directivo que eran invadidas por el Comité Ejecutor.

Considera que debería normarse esa situación. No está planteando que sea ahora, ya que la Licda. Margarita Fernández ha sido enfática en señalar que se pueden realizar los addendum que se consideren necesarios al Convenio, pero deja planteada formalmente la solicitud de que se revise y se valore el criterio del Lic. Bertollini y que posteriormente la Gerencia General presente un cuarto addendum.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Comenta que ya existe un documento de base y sugiere que se estudie y se analice y como lo que se busca es garantizar que se haga un buen uso de esos fondos, que casualmente son los recursos más sensibles, cree que no está de más, valorarlo y traer una propuesta de un nuevo addendum.

Menciona que el año pasado asistió a una actividad de cooperativismo en donde el personal del Banco Nacional presentó las bondades del Fideicomiso y de la cantidad de dinero que tienen para préstamos. Pero en ningún momento mencionaron al IMAS.

Agrega que para el IMAS este Fideicomiso es muy importante, por lo tanto, el IMAS es el interesado de promover este tipo de addendum, no el Banco Nacional. La Licda. Castro deja planteada como una propuesta concreta, revisar esta situación y de ser necesario presentar un nuevo addendum.

Seguidamente el señor Presidente Ejecutivo procede a leer la propuesta de acuerdo: Se acuerda: “Aprobar el Addendum Tercero al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Mixto de Ayuda Social”

Seguidamente el señor Presidente Ejecutivo somete a votación la propuesta anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora, y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 109-08

CONSIDERANDO

- 1) Que en fecha 18 de enero del 2002 el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Mixto de Ayuda Social suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional refrendado por la Contraloría General de la Republica el día 26 de abril del 2002 según oficio DI-AA-1293 (04685) y un Addenddum Primero al Convenio Marco de Cooperación citado, el día 26 de mayo del año 2004, refrendado el día 3 de agosto del año 2004, según oficio DI-AA-1660 (08803) de la Contraloría General de la República.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

- 2) En consideración al Convenio firmado el Banco atenderá la demanda de crédito y otros servicios financieros de la población en condición de pobreza, seleccionada y calificada por el IMAS, en tanto que el IMAS aportará recursos propios y recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social para posibilitar el cumplimiento de ese programa del crédito.
- 3) Que el 26 de febrero del año 2002 el INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEICOMITENTE, suscribió con el BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (BICSA) como FIDUCIARIO y el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BANACIO) como FIDEICOMISARIO GARANTIZADO, el CONTRATO DE FIDEICOMISO BICSA-IMAS-BANACIO/73-2002”, que fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685). Por otra parte se suscribió un Addendum Primero al Contrato de Fideicomiso el día 21 de junio del año 2004, que fue refrendado el día 3 de agosto del año 2004, según oficio DI-AA-1660 (08803) de la Contraloría General de la República.
- 4) Que el 25 de noviembre del 2004 se suscribe el Contrato de Sustitución de Fiduciario producto de la renuncia como Fiduciario del BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (BICSA), los cuales el BANCO CRÈDITO AGRÌCOLA DE CARTAGO asume el papel del FIDUCIARIO SUSTITUTO. El Contrato de Sustitución de Fiduciario es refrendado por la Contraloría General de la República el día 30 de noviembre del 2005 mediante oficio DI-AA-2746.
- 5) Que producto de la Sustitución de Fiduciario el FIDEICOMISO se denomina FIDEICOMISO 32-04 BANCRCÈDITO-IMAS-BANACIO/73-2002.
- 6) Que el día dos de octubre del 2006 se firmó Addendum Segundo al Contrato de Fideicomiso 32-04, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 12 de diciembre del 2006, mediante oficio DCA-3993.
- 7) Que el Artículo 26 del Convenio indica lo siguiente.: El presente CONVENIO, estará vigente por un período de diez años, a partir de su firma y podrá ser modificado en sus términos a solicitud y acuerdo de las partes. Este CONVENIO podrá prorrogarse de mutuo acuerdo y según manifestación al respecto por escrito de las partes suscribientes.
- 8) Que según Segunda Modificación al Reglamento para el Otorgamiento y Registro de Garantías del Fideicomiso publicado en la Gaceta del 25 de mayo del 2005, se modificó las condiciones de crédito aplicables a los préstamos beneficiados por el Fondo de Garantías el cual pasó de tres años a cinco años, con el interés de mejorar las condiciones de crédito hacia la población beneficiaria de un crédito aprobado por el Banco Nacional de Costa Rica.
- 9) Que según oficio DCBD-039-2008 de fecha 01 de febrero del 2008, remitido por el señor Luis Francisco Corrales Padilla, Director Corporativo Banca de Desarrollo, del Banco

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Nacional de Costa Rica, solicita la ampliación del plazo del presente Contrato de Fideicomiso, por cuanto el Banco Nacional no debe formalizar préstamos con fechas de vencimiento posteriores al vencimiento del Convenio y el Contrato de Fideicomiso, situación que pondría en desventaja en las condiciones crediticias hacia nuestra población beneficiada.

- 10) Que según pronunciamiento de la Asesoría Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica manifiesta que es importante tener en cuenta que los créditos tienen estrecha relación tanto con el Convenio Marco de Cooperación entre el BNCR e IMAS, así como con el Contrato de Fideicomiso. Así los créditos dependen para su creación del Convenio Marco por cuanto este convenio es el fundamento legal para la creación y regulación de éstos créditos. Por su parte, los créditos deben ajustarse al plazo de vigencia del fideicomiso, por cuanto las garantías deben quedar sujetas al desarrollo de los créditos, de manera que si el fideicomiso venciera primero que los créditos, éstos quedarían desprotegidos en relación a esas garantías.”
- 11) Que las prórrogas automáticas a que se hace mención en el Fideicomiso aplican para casos excepcionales, en los cuales por las gestiones propias del cobro de los créditos, sea necesario extender el plazo del fideicomiso de garantía.”
- 12) Que en virtud de la situación que acoge la operación del Fideicomiso relacionada con los plazos de los créditos, la población objetivo del Fideicomiso se está viendo perjudicada, ya que, el plazo máximo para otorgar créditos y por ende garantías de pago del Fideicomiso es al 26 de febrero del 2012, fecha que limita los plazos máximos aprobados para los préstamos según Reglamento, cuya situación va estrechando las posibilidades de los planes de inversión de las actividades productivas que se financian a la población objetivo del IMAS.
- 13) Que dado el interés de ambas instituciones de continuar atendiendo los servicios del Fideicomiso 32-04 BANCRÉDITO-IMAS-BANACIO/73-2002, para facilitar el acceso de la población en condición de pobreza a los recursos financieros, con condiciones crediticias favorables con respaldo de garantías del Fideicomiso de acuerdo con los plazos según los planes de inversión aprobados por el BNCR y en beneficio de nuestra Población Objetivo se solicita la modificación del plazo del Presente Convenio.
- 14) Que de conformidad con los anteriores considerandos es de interés del INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEICOMITENTE y el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA en calidad de FIDEICOMISARIO GARANTIZADO modificar el Artículo 26 del Convenio Marco indica lo siguiente: El presente CONVENIO, estará vigente por un período de diez años, a partir de su firma y podrá ser modificado en sus términos a solicitud y acuerdo de las partes. Este CONVENIO podrá prorrogarse de mutuo acuerdo y según manifestación al respecto por escrito de las partes suscribientes.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar el ***ADDENDUM TERCERO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO NACIONAL Y EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.***

A solicitud del señor Presidente las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

2.4. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO SUSCRITO POR EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CON EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y EL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO.

La Licda. Silvia Monge comenta al respecto que el Convenio nació con la firma del IMAS y del Banco Nacional, en donde éste se compromete a atender la demanda de crédito y al IMAS le corresponde la carencia de garantías. Por otra parte, el Contrato de Fideicomiso es el modo de administrar estos recursos a través de esta figura.

Señala que en el Contrato de Fideicomiso, se sugiere modificar la cláusula undécima en donde el plazo también vence el 26 de febrero del 2012 y la idea es que este Contrato y el Convenio venzan en la misma fecha y que la fecha de ampliación sea a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

La propuesta de la modificación en el Addendum número tres al Contrato del Fideicomiso va dirigido al cambio de la cláusula undécima para que en adelante se lea así: “Del plazo del Fideicomiso: El Fideicomiso tendrá un plazo de 10 años contados a partir del refrendo del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República, prorrogables por un plazo igual siempre y cuando las partes no manifiesten lo contrario con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo con la debida justificación. No obstante, se deja constancia que el presente Contrato de Fideicomiso se mantendrá vigente y su plazo se prorrogará en forma automática durante todo el tiempo en que exista alguna suma adeudada al amparo de los créditos garantizados. Asimismo, queda entendido que en cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, el IMAS y/o BANACIO podrán rescindir o resolver el presente contrato por

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado. En este último caso, la FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA y BANACIO establecerán previo a la resolución del presente contrato un procedimiento para la liquidación del FIDEICOMISO. Las partes acuerdan que una vez que se haya convenido tener por concluido el presente contrato, ya sea por el vencimiento de su plazo, así como por cualquiera de las otras causas de vencimiento establecidas en esta cláusula, deberán firmar el contrato de finiquito respectivo.”

Indica que tanto el Convenio como el Contrato ya tienen la viabilidad legal de las tres instituciones que intervienen en la firma de estos documentos, y también se cuenta con las constancias de legalidad correspondientes para proceder con el respectivo refrendo ante la Contraloría General de la República.

La Licda. Monge procede a dar lectura de la Propuesta de Acuerdo: Se acuerda: Modificar la cláusula undécima del Contrato del Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002, para que se lea así: Del Plazo del Fideicomiso: El Fideicomiso tendrá un plazo de 10 años contados a partir del refrendo del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República, prorrogables por un plazo igual siempre y cuando las partes no manifiesten lo contrario con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo con la debida justificación. No obstante, se deja constancia que el presente Contrato de Fideicomiso se mantendrá vigente y su plazo se prorrogará en forma automática durante todo el tiempo en que exista alguna suma adeudada al amparo de los créditos garantizados. Asimismo, queda entendido que en cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, el IMAS y/o BANACIO podrán rescindir o resolver el presente contrato por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado. En este último caso, la FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA y BANACIO establecerán previo a la resolución del presente contrato un procedimiento para la liquidación del FIDEICOMISO. Las partes acuerdan que una vez que se haya convenido tener por concluido el presente contrato, ya sea por el vencimiento de su plazo, así como por cualquiera de las otras causas de vencimiento establecidas en esta cláusula, deberán firmar el contrato de finiquito respectivo.”

Ratifica que se dejan firmes y vigentes todos los términos del Contrato principal y sus addendum.

Seguidamente el señor Presidente Ejecutivo somete a votación la propuesta anterior.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora, y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 110-08

CONSIDERANDO

1-. Que mediante Ley No. 8184 se reformó la Ley de Mujeres en Condiciones de Pobreza y se autoriza al IMAS para que "... suscriba un contrato de fideicomiso con cualquiera de los bancos comerciales del Estado o con el Banco Internacional de Costa Rica S. A., con recursos propios o del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a fin de establecer mecanismos ágiles de apoyo a las actividades e iniciativas microempresariales que beneficien a las mujeres y las familias en condiciones de pobreza, como un medio para lograr la inserción laboral y productiva y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias".

2-. Que el 18 de enero del año 2002, el IMAS y BANACIO suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685) y un Adendum Primero al Convenio Marco de Cooperación citado, el día 26 de mayo del año 2004, refrendado el día 3 de agosto del año 2004, según oficio DI-AA-1660 (08803) de la Contraloría General de la República.

3-. Que el 26 de febrero del año 2002 el INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEICOMITENTE, suscribió con el BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (BICSA) como FIDUCIARIO y el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BANACIO) como FIDEICOMISARIO GARANTIZADO, el CONTRATO DE FIDEICOMISO BICSA-IMAS-BANACIO/73-2002", que fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685). Por otra parte se suscribió un Adendum Primero al Contrato de Fideicomiso el día 26 de mayo del año 2004, que fue refrendado el día 3 de agosto del año 2004, según oficio DI-AA-1660 (08803) de la Contraloría General de la República.

4-. Que el 25 de noviembre del 2004 se suscribe el Contrato de Sustitución de Fiduciario producto de la renuncia como Fiduciario del BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (BICSA), los cuales el BANCO CRÈDITO AGRÌCOLA DE

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

CARTAGO asume el papel del FIDUCIARIO SUSTITUTO. El Contrato de Sustitución de Fiduciario es refrendado por la Contraloría General de la República el día 30 de noviembre del 2005 mediante oficio DI-AA-2746.

5-. Que producto de la Sustitución de Fiduciario el FIDEICOMISO se denomina FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002.

6-. Que el día dos de octubre del 2006 se firmó Addendum Segundo al Contrato de Fideicomiso 32-04, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 12 de diciembre del 2006, mediante oficio DCA-3993.

7-. Que en la cláusula Undecima: Del Plazo del Fideicomiso: El Fideicomiso tendrá un plazo de diez años contados a partir del refrendo del contrato prorrogables de común acuerdo entre la Fideicomitente, la Fiduciaria y el Fideicomisario Principal, cuyo vencimiento estaría para el 26 de abril del 2012.

8-. Que según Segunda Modificación al Reglamento para el Otorgamiento y Registro de Garantías del Fideicomiso publicado en la Gaceta del 25 de mayo del 2005, se modificó las condiciones de crédito aplicables a los préstamos beneficiados por el Fondo de Garantías el cual pasó de tres años a cinco años, con el interés de mejorar las condiciones de crédito hacia la población beneficiaria de un crédito aprobado por el Banco Nacional de Costa Rica.

9-. Que según oficio DCBD-039-2008 de fecha 01 de febrero del 2008, remitido por el señor Luis Francisco Corrales Padilla, Director Corporativo Banca de Desarrollo, del Banco Nacional de Costa Rica, solicita la ampliación del plazo del presente Contrato de Fideicomiso, por cuanto el Banco Nacional no debe formalizar préstamos con fechas de vencimiento posteriores al vencimiento del Convenio y el Contrato de Fideicomiso, situación que pondría en desventaja en las condiciones crediticias hacia nuestra población beneficiada.

10-. Que según pronunciamiento de la Asesoría Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica manifiesta que es importante tener en cuenta que los créditos tiene estrecha relación tanto con el Convenio Marco de Cooperación entre el BNCR e IMAS, así como con el contrato de fideicomiso. Así los créditos dependen para su creación del Convenio Marco por cuanto este convenio es el fundamento legal para la creación y regulación de éstos créditos. Por su parte, los créditos deben ajustarse al plazo de vigencia del fideicomiso, por cuanto las garantías deben quedar sujetas al desarrollo de los créditos, de manera que si el fideicomiso venciera primero que los créditos, éstos quedarían desprotegidos en relación a esas garantías.”

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

11-. Que las prórrogas automáticas a que se hace mención en el Fideicomiso aplican para casos excepcionales, en los cuales por las gestiones propias del cobro de los créditos, sea necesario extender el plazo del fideicomiso de garantía.”

12-. Que en virtud de la situación que acoge la operación del Fideicomiso relacionada con los plazos de los créditos, la población objetivo del Fideicomiso se está viendo perjudicada, ya que, el plazo máximo para otorgar créditos y por ende garantías de pago del Fideicomiso es al 26 de febrero del 2012, fecha que limita los plazos máximos aprobados para los préstamos según Reglamento, cuya situación va estrechando las posibilidades de los planes de inversión de las actividades productivas que se financian a la población objetivo del IMAS.

13-. Que dado el interés de ambas instituciones de continuar atendiendo los servicios del Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002, para facilitar el acceso de la población en condición de pobreza a los recursos financieros, con condiciones crediticias favorables con respaldo de garantías del Fideicomiso de acuerdo con los plazos según los planes de inversión aprobados por el BNCR y en beneficio de nuestra Población Objetivo se solicita la modificación del plazo del Presente Contrato.

14-. Que de conformidad con los anteriores considerandos es de interés del INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEICOMITENTE y el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA en calidad de FIDEICOMISARIO GARANTIZADO modificar las cláusula Undecima del contrato de fideicomiso que indican: **UNDÉCIMA: Del Plazo del Fideicomiso:** El Fideicomiso tendrá un plazo de DIEZ AÑOS contados a partir del refrendo del presente contrato, prorrogables de común acuerdo entre la FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISARIO PRINCIPAL No obstante, se deja constancia que el presente contrato de fideicomiso se mantendrá vigente y su plazo se prorrogará en forma automática durante todo el tiempo en que exista alguna suma adeudada al amparo de los CREDITOS GARANTIZADOS. Asimismo, queda entendido que, en cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, el IMAS y/o BANACIO podrán rescindir o resolver el presente contrato por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado. En este último caso, la FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA y BANACIO establecerán, previo a la resolución del presente contrato, un procedimiento para la liquidación del FIDEICOMISO. Las partes acuerdan que una vez que se haya convenido tener por concluido el presente contrato, ya sea por el vencimiento de su plazo, así como por cualquiera de las otras causas de vencimiento establecidas en esta cláusula, deberán firmar el contrato de finiquito respectivo.

POR TANTO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Se acuerda:

Autorizar a la Administración suscribir el presente ***ADDEMDUM NÚMERO TRES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO – IMAS – BANACIO/ 73- 2002, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO.***

A solicitud del señor Presidente las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

El señor Presidente Ejecutivo agradece la participación de la Licda. Silvia Monge y al Lic. Roy Solano y proceden a retirarse de la sala de sesiones.

2.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, PARA EL APOYO A ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE POBREZA, A FIN DE QUE PUEDAN TENER ACCESO A EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Lic. José Rodolfo Cambroner, Subgerente de Desarrollo Social menciona sobre este punto que el tema de la educación sigue cobrando enorme importancia en nuestro medio y por ende a nivel interno de nuestra Institución,

Debido a lo anterior, se creó el programa “AVANCEMOS” para poder apoyar a familias con dificultades económicas, con el fin de que sus hijos e hijas puedan acceder a la educación como medio de ascenso social.

En este caso, uno de los grandes retos es no solamente ayudar a estas familias directamente con este programa, sino buscar nuevas coordinaciones con otras instituciones que puedan seguir apoyando a la población que ya fue beneficiada con el programa “AVANCEMOS”.

Comenta que semanas anteriores se firmó un Convenio con la UNIRE, y en este momento se pone bajo consideración del Consejo Directivo un nuevo Convenio que en general es muy similar a éste, pero con la Universidad Estatal a Distancia, la cual accede otorgar becas a estudiantes graduados de quinto año para que puedan completar su educación académica superior.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

El Señor Presidente Ejecutivo amplía el comentario del Lic. Cambronero diciendo que este Convenio se creó con el fin de puedan ingresar también los estudiantes del programa “AVANCEMOS” que vienen de la fuente FONABE.

Recalca que el único requisito es que el IMAS debe remitirlos, es decir, recomendarlos y para ello hay que elaborar la ficha técnica, ya que en el caso de los jóvenes de FONABE no requieren de la FIS para poder aplicar el programa “AVANCEMOS”.

La Licda. Flora Jara menciona dos dudas con respecto a la redacción del documento, una de ellas es en la página 2, que está muy similar con los que se realizaron con las universidades privadas, en el artículo tercero dice: “En virtud del presente convenio, UNED aportará en total 1.000 becas...”, señala que no especifica si por un año o por dos años, y en el punto 3.1 dice: “Cada Gerencia Regional del IMAS referirá de manera anual, un total de 50 jóvenes...”, si son 10 regionales y son 50 jóvenes son 500 becas. Asimismo, la Licda. Jara hizo esta misma observación cuando se generó los Convenios con las Universidades Privadas y se aclaró que las 1.000 becas eran en dos años.

Por otro lado, en la página 1, en el Considerando número 3 que dice: “...a los que menos opciones ha tenido”, sugiere corregir para que se lea: “... a los que menos opciones han tenido”.

Se refiere a otros puntos en los que se exige a los estudiantes un porcentaje de calificación apropiado y también en relación con la posibilidad de poder trabajar sin que les afecte su beca, que considera que son excelentes.

La Licda. María Isabel Castro contribuye diciendo que en los Convenios anteriores no había hecho este aporte, pero ahora considera que es importante hacerlo en el entendido, de que fue posterior a la fecha en que este Consejo Directivo aprobó los convenios anteriores que se publicó el artículo periodístico respecto al requerimiento que tiene el país de graduados en carreras técnicas.

Inclusive recientemente el Ministro de Educación está solicitando que no se formen más maestros de primaria, ya que no van a tener trabajo.

Menciona que cuando asistió al acto de firma del convenio en la Casa Presidencial, el Ing. Rodrigo Altmann, Presidente de la Cámara de la Construcción se refirió a la necesidad que tenían los agremiados de esta cámara, de contar con egresados de carreras afines a la construcción, ya que había una gran vacante.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Recomienda que en este convenio y en los fututos se potencie la colocación de estos jóvenes egresados en un empleo.

Una manera de lograrlo es que en esta cláusula se especifique en qué áreas, por ejemplo áreas técnicas. Ofreciendo al estudiante la posibilidad de formarse en aquellas carreras que tiene mayor demanda.

El señor Presidente Ejecutivo se refiere a la observación que la Licda. Castro Durán y menciona que para este Convenio no existe la posibilidad de aplicarlo ya que éste fue aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, según le informó el señor Rodrigo Arias Camacho. Sin embargo, la apreciación de la Licda. Castro Durán es muy acertada, principalmente a partir de este momento que se van a establecer los convenios con entidades publicas.

Agrega que esta es la apertura, la reacción que tienen las universidades públicas con respecto al Convenio que se realizó con las universidades privadas. Se va a tomar en cuenta lo expuesto anteriormente ya que se debe velar por promover profesionales que sí tengan futuro, es decir, trabajo, ya que sería terrible que estos jóvenes se gradúen de abogados por ejemplo, habiendo tantos abogados, después de ver los reportajes en los medios de comunicación.

El señor Presidente Ejecutivo recuerda a los demás miembros del Consejo Directivo que la firma de este Convenio se va a llevar a cabo en Casa Presidencial en presencia del Presidente de la República, el próximo 02 de abril del 2008, lo que se pretende es entregar ese mismo día las primeras cinco becas.

El señor Presidente Ejecutivo señala que para el día 2 de abril se van a entregar las primeras cinco becas.

Seguidamente procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo: Por Tanto, se acuerda: Se acuerda aprobar el Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Universidad Estatal a Distancia, para el apoyo a estudiantes en condiciones de pobreza, a fin de que puedan tener acceso a educación superior.

Seguidamente el señor Presidente Ejecutivo somete a votación la propuesta anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 111-08

CONSIDERANDO

1) Que los artículos 2 y 3 de la Ley de Creación del IMAS establecen lo siguiente:

“Artículo 2.- El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y los trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales y extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de lucha contra la Pobreza.”

“Artículo 3.- Todas las instituciones que utilicen recursos públicos participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS, mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos, en la medida que definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución, o en los términos que determina la presente ley. Para los efectos anteriores, las indicadas instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean, quedan por este medio autorizadas para aprobar programas de participación en la lucha contra la pobreza extrema, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste, destinados a los fines de la presente ley.”

2) Que el artículo 58 del decreto ejecutivo 26940-MIVAH-MTSS, Reglamento a la Ley de Creación del IMAS, dispone lo siguiente:

“Artículo 58.- La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

- 3) Que la oferta programática del IMAS para el año 2007 y 2008 contempla el componente de Responsabilidad Social empresarial como un medio para direccionar mejor los recursos que el empresario desee destinar a la inversión social.
- 4) Que es parte fundamental de la misión de la UNED ofrecer oportunidades educativas a todos los sectores de la población, particularmente a los que menos opciones ha tenido.
- 5) Que es interés de la UNED coadyuvar con el Instituto Mixto de Ayuda Social en el cumplimiento de sus objetivos sociales.

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar el presente ***CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA EL APOYO A ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE POBREZA A FIN DE QUE PUEDAN TENER ACCESO A EDUCACION SUPERIOR.***

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL:

3.1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL OFICIO GG.627-03-08 Y SGDS-273-03-08, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD-496-07, CON RESPECTO AL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA CONCEPTUALIZACIÓN, OBJETIVOS Y POBLACIÓN META DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNAL Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A EFECTO DE DETERMINAR POSIBLES DUPLICIDADES CON OTRAS INSTITUCIONES, SEGÚN LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN OFICIO 14426 DEL FOE-SOC-1130 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2007:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

El Lic. José Rodolfo Cambronero, solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingresen a la sala de sesiones los licenciados Juan Carlos Dengo González, Coordinador Línea de Acción y Desarrollo Comunitario y Gerardo Alvarado Fernández de Instituciones de Bienestar Social.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

El Lic. Juan Carlos Dengo señala que con respecto al Componente de Infraestructura Comunal y Mejoramiento de Vivienda, se procedió a hacer un análisis comparativo entre el éste y el programa que tiene la Dirección Nacional de Desarrollo (DINADECO) en cuanto a otorgar subsidio para construcción de obras comunales y por otro entre el Componente de Mejoramiento de Vivienda y el R.A.M.T programa del BANHVI para la atención de reparaciones, ampliaciones, mejoras y terminaciones.

Haciendo un análisis de los dos componentes en relación a los programas que manejan las otras dos instituciones, se llegó a la conclusión de que efectivamente no se realiza una duplicidad, dado que el IMAS viene a complementar las acciones que desarrolla cada una de las organizaciones en el campo que le corresponden, por ejemplo en mejoramiento de vivienda, no solamente se viene a complementar en el sentido de que se puede llegar a una mayor población, dado el déficit que tiene el BANHVI en atención, sino también que los costos y los beneficios que se otorgan a estas familias no tiene ningún costo. Sin embargo, con el R.A.M.T. se requiere de una erogación por parte de la familia por más pequeña que sea, para lograr el bono de reparación, ese es otro aspecto que nos hace diferentes en el campo de mejoramiento de vivienda. En cuanto al campo de la infraestructura comunal, comparado con DINADECO llega solamente a las Asociaciones de Desarrollo, pero la Institución va más haya, se atienden Asociaciones, Asadas, Municipalidades y Grupos Organizados.

En resumen recalca que para la Línea de Acción, después del análisis realizado en los componentes en relación con las otras organizaciones no considera que se dupliquen los recursos, más bien viene a ser un complemento, aunque en teoría parece que van orientadas a lo mismo pero la realidad es otra.

La Licda. Castro Durán manifiesta que en el Componente de Infraestructura Comunal y Mejoramiento de Vivienda no tiene objeción.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

No obstante, considera que el Subgerente de Desarrollo Social debe revisar el documento IBS-I-012-1-08 de fecha 8 de febrero del 2008 así como la justificación de la Línea de Instituciones de Bienestar Social, esto por cuanto de irse así a la Contraloría General de la República puede causar confusión al Ente Contralor ya que no es consistente con las conclusiones finales.

Reitera que le preocupa que se envíe a como está planteado porque lo que hace es una descripción de las actividades de Instituciones de Bienestar Social y cree que más bien lo que se debe es resaltar la necesidad de la complementariedad.

Considera que el documento que emane de la Subgerencia de Desarrollo Social es una justificación técnicamente sustentada de la complementariedad para garantizar la calidad en la prestación de los servicios y no una descripción de las funciones que tiene dicha oficina y de su normativa.

Manifiesta además, que tiene dudas por lo señalado en la página 5 del oficio IBS-I-012-1-08 que dice lo siguiente: “A su vez esta Línea de Acción está conformada por el Programa Nacional de Voluntariado, que se constituye en la estrategia de desarrollo social de Costa Rica...” pregunta dónde está establecido en el Plan Nacional de Desarrollo que este Programa Nacional de Voluntariado es la estrategia de desarrollo social de Costa Rica La estrategia de desarrollo social es más que un programa de voluntariado. Además, le gustaría saber si se está hablando de un Programa Nacional de Voluntariado para todas las Instituciones Públicas, o si es solo el programa del IMAS.

Además solicita que el Lic. José Rodolfo Cambroner, revise la página 4, específicamente el objetivo 3 que dice: “3.- Otorgar financiamiento a las IBS que atienden población en situación de indigencia para promover en sus servicios el desarrollo integral de la población en los beneficios de costo de atención, equipamiento básico e infraestructura comunal y complementariamente a las IBS que atienden población adulta mayor, niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad en los beneficios de equipamiento básico e infraestructura comunal, con el propósito de que puedan brindar servicio de calidad a la población usuaria de los mismo.” Considera que de aceptarlo tal como se indica, se estaría excluyendo completamente lo que se ha hecho aquí en algunas ocasiones de dar también por costo de atención a algunas IBS del área de niñez. Por tanto, pide que se revise, porque lo que se está indicando es que complementariamente se va a dar para equipamiento básico e infraestructura comunal a todas las demás áreas que no sea indigencia.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

De igual manera solicita al Subgerente de Desarrollo Social revisar el análisis que se hace con respecto al PANI. En la página 15, último párrafo dice: “Sin embargo, atendiendo las disposiciones legales y técnicas de la Ley No.5662 y su Reglamento, los recursos provenientes del FODESAF solo pueden utilizarse para pagar los costos de alimentación básica, vestido y calzado básico, artículos de cuidado e higiene personal (incluyendo pañales desechables en caso de que la persona adulta mayor lo necesite). Partiendo de los costos autorizados, se tiene que una persona adulta mayor en un hogar recibirá un monto mensual de 56,431.61 colones y en el caso que utilice pañales desechables, el monto mensual será de 95,364.34 colones mensuales.” Este es el análisis que se hace para el área de la persona adulta mayor, pero en el área de niñez no aparece ninguna relación. Por tanto es preciso que exista un párrafo donde se explique en qué se utilizan los recursos de FODESAF en el Área de Infancia de manera que se resalte la necesidad del apoyo del IMAS si lo que se busca es que estas IBS brinden servicios de calidad a la niñez- Esto se logrará solamente si el IMAS contribuye con sus propios recursos ya que los recursos de FODESAF son para costo de atención, lo cual sí se indica expresamente al referirse al CONAPAM pero no se dice nada de esto respecto al PANI.

En cuanto al tema de duplicidad, el Lic. Gerardo Alvarado señala que el Departamento de Instituciones de Bienestar Social consideró que no existe duplicidad, sobre todo a que el PANI, IMAS y CONAPAM, tienen tres rectorías diferentes. En ese sentido el PANI y el CONAPAM tiene un ámbito más especializado, se preocupa más por las poblaciones que atienden en cuanto a asesoría y supervisión, verifica si se cumplen los derechos tanto de los niños como los adultos mayores. Por su parte, el IMAS lo que brinda a estas organizaciones es dirección técnica y supervisión, se trabaja con las Juntas Directivas, se le asesora de cómo debe funcionar una Organización, el concepto de Bienestar Social y sus implicaciones.

Tanto el PANI como el CONAPAM actualmente financian necesidades básicas y el pago de profesionales a las organizaciones y el IMAS lo que financia es equipamiento e infraestructura comunal.

Además cuando se van a plantear los presupuestos, en realidad la duplicidad en el dinero y en las partidas que se dan, se trabaja en coordinación con el IAFA, PANI y CONAPAM, se tiene información de los presupuestos que ellos dan, que sirve como complemento.

Posteriormente, aclara que unos de las observaciones presentadas por la señora Directora Castro, principalmente en la página 5, se omitió la palabra “voluntariado” porque es una estrategia de desarrollo del voluntariado, tiene razón que es mucho más amplio.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

En realidad la importancia que se le brinda al área de indigencia, porque es la población más pobre que existe, es la que solo recibe recursos del IMAS, en cierta forma se ha dado énfasis a esa área, pero la ley termine brindar a otros campos con base en análisis de necesidad que tengas las organizaciones. Sin embargo, hay que recordar que los recursos asignados al Departamento de Instituciones de Bienestar Social son escasos.

El Lic. José Rodolfo Cambronero aclara que en el Área Social las necesidades son mayores que los recursos disponibles, siempre salta la necesidad e priorizar en beneficio de las personas que más necesita.

Agrega que complementariamente se dan beneficios, como otras instituciones ya tienen su rectoría, no se puede otorgar un beneficio que efectivamente este recibiendo esa misma institución por el mismo concepto, porque si se estaría incurriendo a una duplicidad. Lo que se procede es que de acuerdo a un estudio previo, se ve puede detectar lo que la otra institución rectora le esta otorgando y el IMAS procede a complementar el beneficio, pero no se puede duplicar, por esa razón en varios párrafos del documento se habla del tema de la complementariedad no son excluyentes, pero si son complementarios siempre atendiendo a que se tiene que hacer un estudio de qué es lo que se cubre el recurso que se le otorga para que se presente duplicidad de recursos.

La Licda. Flora Jara siente que la Contraloría General de la República al solicitar que el IMAS haga ese análisis, le parece que está poniéndole una labor que realmente no le corresponde a la Institución, tendría que consumir en todos los presupuestos, programas y proyectos que financia CONAPAM, PANI, DINADCO, etc.

Piensa que realmente se debió poner otra instancia dependiente de la misma Contraloría, es decir, que se le pida a cada institución de los que ellos quieren hacerle el análisis, qué hace cada una y que se asigne a una persona a estudiar dónde esta la duplicidad en caso que exista o no y cree que esto no le corresponde al IMAS.

Por otra parte, le preocupa en relación con DIBISO, porque en la página 3 y 4 dice: “El Instituto Mixto de Ayuda Social fue creado según Ley No.4760 del 4 de mayo de 1971. En el artículo No.26 de la citada Ley se adscribe la Dirección Nacional de Bienestar Social del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, a la que se refiere el CAPÍTULO QUINTO del TÍTULO VIII del Decreto Ejecutivo No.1508-TBS del 16 de febrero de 1971, REGLAMENTO DE REORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Esta Dirección se encuentra contemplada en la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley No.3095 del 18 de febrero de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

1963 y dentro de esta Dirección se ubica el Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social,...”, entiende que dentro de esa ley se ubica DIBISO, pero lo entiende, porque DIBISO es quien autoriza a todas las Instituciones de Bienestar Social que trabajan en el país, le ayude o no el IMAS.

El Lic. Gerardo Alvarado señala que en teoría, previa solicitud de la organización, solo el Departamento de Bienestar Social del IMAS le compete dar el estatus de bienestar social o rechazar.

La Licda. Flora Jara siente que hay un mal enfoque de la solicitud por parte de la Contraloría, cree que no es el IMAS que le corresponde ver esa duplicidad, sino el mismo personal del Órgano Contralor que realice ese estudio.

En complemento a lo externado anteriormente, la licenciada Castro Durán, insiste en que el documento se mejore y solamente en esas condiciones estaría dispuesta a votar su envío a la Contraloría General de la República. Solicita que se haga una justificación más puntual de la necesidad de la complementariedad por parte del IMAS ya que los recursos que reciben los entes rectores de parte de FODESAF son solamente para costo de atención.

Las otras áreas están bien justificadas, no así el Área de Niñez y Adolescencia. Bien puede incorporarse como bibliografía, el diagnóstico realizado por UNIPRIN que permite conocer el estado de situación de todas las organizaciones sociales que prestan servicios a la niñez, en donde se aprecia que muchas han tenido que cerrar, otras han bajado la calidad del servicio, etc.

Al respecto, solicita al Subgerente de Desarrollo Social, que como parte importante de la justificación se señale la representación que el IMAS tiene en el Consejo de la Niñez y la Adolescencia, ente que debe velar para que el Código de la Niñez y la Adolescencia se operativise. La idea de este consejo es precisamente la complementariedad del esfuerzo, bajo el concepto de integralidad e integración, solamente así se puede implementar el Código.

Ampliamente analizado el presente punto, el señor Presidente Ejecutivo procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo: Por Tanto, se acuerda: 1.- Que no existe duplicidad de los componentes de Infraestructura Comunal y Mejoramiento de Vivienda, en relación con la política de R.A.M.T, BANHVI, DINADECO y en las Instituciones de Bienestar Social con respecto al PANI y CONAPAM. 2.- Se instruye a la Gerencia General para que remita dicha información a la Contraloría General de la República.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo, excepto la Licda. María Isabel Castro Durán que vota negativo.

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 112-08

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo CD-496-07 del 13 de diciembre del 2007 se acoge las disposiciones remitidas por la Contraloría General de la República según el oficio 14426 de FOE-SOC-1130 del 6 de diciembre del 2007 sobre el “Informe sobre los Resultados del Estudio del Presupuesto Ordinario para el año 2008 del Instituto Mixto de Ayuda Social”
2. Que mediante Oficio SGDS-002-01-2008, la Subgerencia de Desarrollo Social le solicita presentar las respectivas justificaciones solicitadas por el Consejo Directivo a la Licda Anabelle Hernandez Cañas y al Lic. Juan Carlos Dengo González coordinadores de las Líneas de Acción de Instituciones de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario respectivamente
3. Que según oficio DC-116-02-08 el Lic. Juan Carlos Dengo, coordinador de Desarrollo Comunitario presenta el Análisis técnico Conceptual de los Componentes de Infraestructura Comunal y Mejoramiento de Vivienda mediante el cual establece que “Tomando en cuenta el análisis técnico de la conceptualización, objetivos y población meta de la línea de acción de “Mejoramiento de Vivienda” y “Desarrollo Vivienda”, se concluye que: de conformidad con el análisis realizado, entorno a determinar la existencia o no de duplicidad en los componentes de Infraestructura Comunal y Mejoramiento de Vivienda, en relación con la política del RAMT del Banhvi y Dinadeco, podemos concluir lo siguiente:

El Componente de Infraestructura Comunal, no constituye una duplicidad, ni de acciones ni de recursos, dado que el mismo, no limita su cobertura al ámbito del Desarrollo Comunal, sino que considera a otras organizaciones, tales como: las Asadas, Fundaciones, Juntas de Educación y Administrativas, Municipalidades, entre otros. A diferencia de Dinadeco.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

Otro aspecto lo constituye la capacidad operativa, que permite la presencia permanente a nivel nacional de los asesores institucionales, lo que garantiza el acompañamiento en las diferentes etapas de los proyectos elevando los niveles de éxito, y la eficiencia y eficacia en la inversión de los fondos públicos.

El componente de Mejoramiento de Vivienda, constituye una alternativa especialmente dirigida, para el mejoramiento de vivienda de familias pobres y de extrema pobreza y además es un complemento importante y necesario en la oferta estatal, de conformidad con los datos del déficit cualitativo de vivienda del Ministerio de Vivienda y no así una duplicidad de recursos y funciones.

Dado lo anterior, de manera general no existe duplicidad entre los componentes supra citados y las organizaciones de marras, de manera tal que su accionar responde en alguna medida, mas a un aspecto de complementariedad y apoyo que a una dualidad de acciones en la ejecución del presupuesto publico”.

4.- Que según el Oficio IBS-I-012-1-2008, suscrito por la Licda. Annabelle Hernández Cañas, Profesional Responsable del Departamento de Instituciones de Bienestar Social presenta un análisis técnico de la conceptualización, objetivos y población meta de la Línea de Acción de Instituciones de Bienestar Social, mediante el cual establece que “que tanto el PANI, IMAS y CONAPAN son complementarias en todas sus funciones por cuanto la rectorías de cada uno son diferentes, siendo que el PANI como CONAPAM tienen un ámbito especializado en la poblaciones que atienden, por cuanto la asesoría y supervisión que ejercen en las Organizaciones de Bienestar Social va dirigida a verificar los derechos de las y los usuarios de los servicios de éstas, la calidad de atención que reciben en esos mismos servicios y los profesionales que deben intervenir para garantizar que efectivamente se den las condiciones necesarias para que las personas gocen el pleno ejercicio de sus derechos. El IMAS por su parte brinda dirección técnica y supervisión a estas Organizaciones en aspectos principalmente de organización y funcionamiento de los diversos órganos de la Asamblea, el fundamento jurídico de una organización, los deberes y obligaciones de cada miembro de Junta Directiva, los lineamientos del trabajo voluntario, el concepto de bienestar social y sus implicaciones. Estas funciones se complementan con las que ejecutan los otros dos entes rectores y permiten tener un abordaje más amplio de la situación de las Organizaciones interviniendo a diferentes niveles de la estructura de las IBS.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

El PANI como CONAPAM otorga financiamiento a las organizaciones especialmente en la atención de necesidades básicas y el pago de profesionales y el IMAS le otorga a estas Instituciones para complementar las necesidades mediante el equipamiento básico e infraestructura comunal”

5-. Que según el Oficio GG-627-03-08 y SGD-273-03-08 se da cumplimiento con lo solicitado en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 496-07 de fecha 13 de diciembre del 2007, me permito adjuntar oficio SGDS-172-02-08, de fecha 20 de marzo del presente año, suscrito por el licenciado José Rodolfo Cambronero Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social, en el cual se da cumplimiento y avala al punto 1.b de dicho acuerdo el cual indica:

“b)Al Subgerente de Desarrollo Social, con el fin de que proceda a adoptar las acciones respectivas para que se realice un análisis técnico de la conceptualización, objetivos y población meta de las líneas de acción: “Mejoramiento de Vivienda”, “Instituciones de Bienestar Social” y “Desarrollo Comunitario” a efecto de determinar posibles duplicidades con la labor que desarrolla el Banco Hipotecario de la Vivienda, el Patronato Nacional de la Infancia, el Consejo Nacional del Adulto Mayor y la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad y realice las recomendaciones que estime procedentes. El resultado del análisis y las eventuales acciones que se acuerden, deberá ser presentado ante este Órgano Colegiado a más tardar el 1 de marzo, con el fin de que el producto de su análisis y valoración sea sometido a conocimiento de la Contraloría General de la República”

6.- Que este Consejo Directivo de conformidad con los criterios técnicos emitidos en los puntos tres y cuatro por los profesionales responsables de las unidades involucradas y con el aval del Lic. José Rodolfo Cambronero Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social se determina que no existe duplicidad con respecto a línea de Acción de Instituciones de Bienestar Social y con los componentes de Mejoramiento de Vivienda y Desarrollo de Vivienda con las demás instituciones.

POR TANTO:

Se acuerda:

1. Que no existe duplicidad en los componentes de Infraestructura Comunal y Mejoramiento de Vivienda con relación a la política del RAMT, BANHVI, DINADECO, y en los de Instituciones de Bienestar Social con respecto al PANI Y CONAPAN.
2. Se instruye a la Gerencia General para que remita dicha información a la Contraloría General de la República.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 24 DE
MARZO DE 2008.
ACTA N° 021-08.**

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

El señor Presidente Ejecutivo agradece a los invitados por la presentación, los cuales se retiran de la sala de sesiones.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 4:07 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**